

RESOLUCIÓN N° 1.116

La Plata, 14 de Marzo de 2019

VISTO

La actualización de los valores referenciales, que regirán a partir del 01/04/19, de acuerdo a lo normado en la ley 12.490, y

CONSIDERANDO

Que nuestro Colegio debe proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional, según lo establece la ley 10.411, en su artículo 26.

Que resulta necesario actualizar los valores mínimos vigentes, a fin de adecuar los mismos a la aportación previsional que regirá en el próximo mes.

Que el Consejo Superior, en Sesión del día 14 de Marzo de 2019, acta N° 528, ha dado tratamiento y consideración a la actualización de los valores mínimos para determinar honorarios profesionales.

Por ello, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer a partir del 1º de Abril de 2019, las “Tablas de valores mínimos indicativos para determinar valores en juego para tareas profesionales”, “Tablas desarrolladas para el cálculo de honorarios mínimos” y “Tablas de honorarios mínimos”, según planillas adjuntas (Anexos I, II, III, IV, V y VI).

Artículo 2º: Derógase, a partir de la puesta en vigencia de la presente, las Resoluciones N° 1098/18, N° 1104/18 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese a los Colegios de Distrito y Matriculados. Cumplido, archívese.



Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos para el cálculo de aportes previsionales (Ley 12490)

1-4-2019

TIPO DE OBRA

VALOR REFERENCIAL UNITARIO

\$ 22.000

ARQUITECTURA E INGENIERIA

1.	VIVIENDA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITAT N° 14.449 (0,5 de la Unidad Referencial)		11.000
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera		1.650
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES (Inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)		
1.2.1.	De Categoría A (no cumple con ningun Items)		15.400
1.2.2.	De Categoría B (cumple por lo menos con 1 Items)		17.600
1.2.3.	De Categoría C (cumple por lo menos con 2 Items)		22.000
1.2.4.	De Categoría D (cumple por lo menos con 3 Items)		26.400
1.2.5.	De Categoría E (cumple por lo menos con 4 Items)		30.800
	CATEGORIZACION (Items a cumplir)		
1.2.	UNIFAMILIARES (Inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)		
	1) Con dependencia de servicio (se interpreta como, habitad correspondiente a personal de servicio)		
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta.		
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
	4) Cuatro o más baños o toilette.		
	5) Sauna u/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2.		
	6) Construcción de más de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
	7) Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas.		
	8) Más de tres Niveles o Plantas.		
	Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente (punto 7), en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C.		
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	En construcciones de hasta 4 Niveles o Plantas		19.800
1.3.2.	En construcciones de mas de 4 Niveles o Plantas		22.000
1.3.3.	Las anteriores (ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)		24.200
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ computo y presupuesto	
1.5.	Industrializadas		11.000
1.6.	PISCINAS		
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo		11.000
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1		5.500
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 mts de luz, de hasta 6 mts de alto (con dependencias de hasta 10 % de la sup. Total		6.600
2.1.1.	Depósitos que superen parámetros del ítem 2.1.		9.900
2.2.	Industrias que superen parámetros del ítem 2.1.		13.200
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		22.000
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		2.200
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta		4.400
2.6.	Almacenamientos, silos en m3		
2.6.1	Hormigón Armado		2.200
2.6.2	Mampostería		1.760
2.6.3	Chapa		1.540
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista hasta 50 m2		11.000
3.2.	Minorista, Mayorista mayor de 50 a 300 m2		15.400
3.3.	Minorista, Mayorista de mas de 300 m2		17.600
3.4.	Shopping		30.800
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	Bibliotecas Públicas		22.000
4.2.	Salones de fiestas, locales bailables		22.000
4.3.	Cafes Concert o Auditorios		22.000
4.4.	Cines		22.000
4.5.	Teatros		22.000
4.6.	Casinos/Salas de Juegos		30.800
4.7.	Autocines		8.250
4.8.	Anfiteatros		19.250
5.	EDUCACION		

5.1.	EGB., JI, EM,EMA Y T, hasta 200 m2		11.000
5.2.	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2		22.000
5.3.	Escuelas, Institutos, Facult. (cualquier nivel)		30.800
6.	SALUD		
6.1.	Dispensarios, Salas de 1º Auxilios		15.400
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos		17.600
6.3.	Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos		22.000
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad		30.800
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros		27.500
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones		17.600
8.2.	Hoteles 2 Y 3 estrellas		22.000
8.3.	Albergues transitorios		26.400
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas		44.000
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida		15.400
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías		17.600
9.3.	Restaurantes de categoría		26.400
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos		15.400
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos		22.000
10.4.	Velatorios		22.000
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		550
10.5.2.	nichos (por unidad)		6.600
10.5.3.	bóvedas o panteones (por unidad)		52.800
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (Plazas y Parques)		550
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		440
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		1760
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		1320
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios privados		22.000
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		33.000
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	Club Social		15.400
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		15.400
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		22.000
13.2.3.	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		22.000
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		22.000
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		22.000
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		11.000
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		4.400
13.4.	Gimnasios		11.000
13.5.	Canchas		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar		550
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		1.100
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		6.600
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructura especiales		8.800
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		15.400
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		22.000
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras		1.760
15.2.	Estaciones de Servicios		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta		13.200
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		4.400
15.2.3.	comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias		26.400
16.2.	Aeropuertos		30.800
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		

17.1.	Sin incidencia del viento		3.300
17.2.	con incidencia del viento		4.400
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	HP y/o CV, cada uno		7.920
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio		1.760
18.3.	Instalaciones de baja tesión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:		1.760
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según computo y presupuesto	
ELECTROMECHANICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		7.920
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio		1.760
19.3.	Instalaciones de baja tesión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:		1.760
19.4	Informe de Medicion y Puesta a Tierra Res N°971/15		
	De una a tres jabalinas		7.627
	De cuatro a seis jabalinas		15.254
	De siete a 20 jabalinas		22.881
	Mas de 20 jabalinas tres veces el honorario de tareas minimas de medicion mas una tarea minima de medicion cada 5 jabalinas excedentes		17.682
19.4.b	Informe y Medicion de puesta a tierra (SRT Res 900/15) Res N° 972/15		
	Para obras categorias 3° 40% VUR		8.800
	Para obras categorias 5° 100% VUR		22.000
19.5	Electrodependientes (CAIE -ED) Res. N° 1068/18		
			5.500
AGRIMENSURA			
20.			
20.1.	PARCELAS RURALES : Se tomará como Valuación Fiscal el resultante de la sumatoria de tierras con valores fiscales actualizados.		
20.2.	PARCELAS URBANAS : Se tomará la valuación fiscal resultante de la tarea		
AGRONOMIA			
21.			
21.1.	Valores fiscales actualizados. Se tomará los mismos al 15 % de su valor - Res. 808 del 08/09/2004 - (CIBA)		
DEMOLICIONES			
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición		
	Ver Resolucion C.T.P.B.A N°163/95		
MODIFICACIONES INTERNAS			
1.	Correspondera según computo y presupuesto Res. N°1066/18		
CAMBIO DE TECHOS			
1	Corresponderá según COMPUTO y PRESUPUESTO		
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES			
1.	Ver Resolución C.T.P.B.A. N°161/95		
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES			
1.	Ver Resolución C.T.P.B.A 161/95		

ANEXO II (Res. 1116/19)

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01/04/2019)			
MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$22.000
TAREAS PROFESIONALES			EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla			5.500
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			10.032
b) Consultas			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			660
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			1.320
c) Edificios:			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas en categoría "A"			11.000
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.			17.600
c2 Informe Técnico:			
a) Día de viaje			1.100
b) Día de gabinete			2.200
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			3.300
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)			2.200
e) Mínimo inc. a) 1100			Mínimo inc. b) 6050
f) Mínimo Informe Técnico			7.150
d Agrimensura Coeficiente aplicable al salir de tabla para todas las tareas de agrimensura k=			1,00
d7 Croquis de Ubicación			9.408
d9 Confección de DDJJ (Revalúos)			
e) Agronomía:			
e.1, Estudio agroeconómico		se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros	
f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resolución nº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)			
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:			7.627
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-		Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum	
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio	
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:		H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2	
f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga.- cada uno:			
f.6.1. Hasta 5 paradas		es 2,5 x honorario mínimo	2,5
f.6.2. De 6 a 10 paradas		es 5 x honorario mínimo	5
f.6.3. Más de 10 paradas		es 7 x honorario mínimo	7
f.6.4. Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)			
f.6.4.1. MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$		3139 + IVA =	3.800
f.6.5. Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):			
f.6.5.1. Hasta 10 cada uno:		N x 1.166	
f.6.5.2. De 11 a 30 cada uno:		749 + (n-10) x 749	
f.6.5.3. De 31 a 80 cada uno:		626 + (n-30) x 626	
f.6.5.4. Más de 80, cada uno:		490 + (n-80) x 490	
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			5.500
f.7. Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem		H= HM * [3 + 1,5 (N-1) ^{0,7}]	
f.8. ver res 1093 colegio de ingenieros			
f.9. Puentes grúas.- Cada Uno:			
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton		8.253	
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.		13.750	
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.		20.618	
f.10 Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P.= 145 + 12 (PxV)1/3	
f.11 Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:		H.P.= 232 + 5 (PxS)1/2	
f.12 Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $[d = 1.12 (N) - 1/8]$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 42,02 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
g) Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			15.400
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1. Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
		Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales
		Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
		1 a 15	13,5
		16 a 50	22,5
		51 a 100	45
		101 a 150	67,5
		Más de 150	135 o más
		525	7.087
		525	11.812
		525	23.625
		525	35.437
		525	70.875
h.2. Charla de seguridad en obras industrias y/o depositos			5.500
h.3. Inspeccion ocular para algunas ART (max 1hs)			5.500
h.4. Plan de evacuacion			12.100
h.5. Simulacro de evacuacion			5.500
h.6. Informe ignifugo			5.500
h.7. Informe de iluminacion			5.500
h.8. Informe de ruido			5.500
h.9. Informe de carga termica			5.500
h.10. Informe y medicion de puesta a tierra matriculados con incumbencia según Res.971/45 972/15			
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:			
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07) Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			115.494
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03) El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato			El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad			
Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoracion

Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)
 Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459: **5.500**

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENARGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: conversión del vehículo a GNC. Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	7172
21 a 30	9372,0
31 a 50	12504,0
51 a 100	18.720
100 en adelante	18720,0 + 194 p/equipo exc.

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	7.796,0
51 a 200	16.623,0
201 a 400	26.134,0
401 de 600	37494
601 a 800	43753
801 en adelante	43753,0 + 61 p/equipo exc.

c) Representante Técnico de fabricantes y/o importador de cilindros de G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
hasta 1.000	114.340
1.001 a 2.000	125.192
2.001 a 3.000	156.494
3001 a 4.000	187789
4001 a 5000	219092
5001 en adelante	21902,0 + 26 p/cilindro exc.

d) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires., fijase el :

HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente tabla	
Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	5500,00
2	10026,00
3	11000,00
4	12078,00
5	13335,00
6	14680,00
7 en adelante	16132,00

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

e) Representante Técnico de Centros de revision periódica de cilindros de G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	15.647,00
201 a 400	21.906,00
401 a 800	37.558,00
801 en adelante	37.558,00 + 28 por cilindro exc.

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	5.500
16 a 20	8	7.812
31 a 60	16	15.657
Más de 61	28	27.390

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m **87.594**

Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 985 del 30-10-09)

art 2 Para la tarea de **COORDINACION** definida en el art 1, determinase el arancelamiento de acuerdo a las categorías de industrias y el nivel de complejidad ambiental (que establece la Ley 11.459 y su Decr. Reglam. 1.741/96); según la siguiente Tabla de Honorarios Mínimos, donde **HM = Honorario Mínimo** vigente para cualquier tarea profesional :

I	Legajo Técnico para Industrias Cat. I	13151
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	17528
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	35056
	c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	52579
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14897
IV	Auditoría Ambiental:	60 % de los valores anteriores
	Declaración jurada residuos especiales	
	a) Para industrias categorías I y II	5500
	b) Para industrias cat. III	10940

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas (Resol. 918 del 17/10/2007)

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Valor referido al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$1.100.000	\$1.100.000	1,40	\$15.400	\$15.400
\$4.400.000	\$5.500.000	1,30	\$71.500	\$86.900
\$5.500.000	\$11.000.000	1,20	\$132.000	\$218.900
\$22.000.000	\$33.000.000	1,10	\$363.000	\$581.900
\$77.000.000	\$110.000.000	1,00	\$1.100.000	\$1.681.900
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$1.100.000	\$1.100.000	1,70	\$18.700	\$18.700
\$4.400.000	\$5.500.000	1,60	\$88.000	\$106.700
\$5.500.000	\$11.000.000	1,50	\$165.000	\$271.700
\$22.000.000	\$33.000.000	1,40	\$462.000	\$733.700
\$77.000.000	\$110.000.000	1,30	\$1.430.000	\$2.163.700
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta	\$ 189.737	2,00	3.795	3.795
De 189.737	a 758.965	1,50	11.384	15.179
De 758.966	a 1.517.880	1,00	15.179	30.358
De 1.517.881	a 3.035.915	0,60	18.215	48.573
De 3.035.916	a 5.590.028	0,40	22.360	70.934
De 5.590.029	a 11.384.172	0,20	22.768	93.702
EXCEDENTE		0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta	\$126.399	10,00	12.640	12.640
De 126.400	a 316.219	9,00	28.460	41.101
De 316.220	a 632.445	8,00	50.596	91.696
De 632.446	a 1.264.748	6,00	75.885	167.581
De 1.264.749	a 3.156.741	5,00	157.837	325.418
De 3.156.742	a 6.313.462	4,00	252.538	577.956
EXCEDENTE		3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

(Res N° 813 del 19/08/2009)

		E = 1 + Eph + Ep + Es	
(valor en juego) alícuota Fija :		To x E x NCA ^{0,85} x Mre	
Mínimo vigente	Donde	To = 158	para generadores industriales de residuos especiales
		To = 29	para generadores no industriales de residuos especiales
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario mínimo vigente 5.500 por mes			

r) Auditor Técnico de la Construcción

(Res N° 811 del 13/12/2004)

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	5.500 HM
101 a 300	9.978 HM
301 a 800	18.770 HM
801 o mas	3 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 31.002

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta	118.555	10,00	\$11.856	\$11.856
De 118.556	a 296.463	9,00	\$28.682	\$40.537
De 296.464	a 458.155	8,00	\$36.652	\$77.189
De 458.156	a 1.185.860	7,00	\$83.010	\$160.199
De 1.185.861	a 2.819.908	6,50	\$183.294	\$343.493
De 2.819.909	a 4.573.680	3,00	\$137.210	\$480.703
De 4.573.681	a 11.868.501	2,00	\$237.170	\$717.874
De 11.868.502	a 23.675.526	1,00	\$236.755	\$954.629
excedente		0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a ,		\$ 233.131.627		
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en		\$ 2.178.797		

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
De 0 a 26.967	2,00	\$53.934
De 26.968 a 53.922	1,75	\$94.382
De 53.923 a 71.380	1,50	\$107.069
De 71.381 a 107.836	1,00	\$107.835
De 107.837 a 134.812	0,75	\$101.109
mayor a 134.813	0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)	%
hasta \$ 1.100.000	0,60

	De	\$ 1.100.001	a	\$ 5.500.000	0,52
	De	\$ 5.500.001	a	\$ 11.000.000	0,45
	De	\$ 11.000.001	a	\$ 33.000.000	0,37
	De	\$ 33.000.001	a	\$ 110.000.000	0,30
				Excedente	0,22
x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias					
A	Construcciones nuevas o ampliaciones				Ver Resolución
B	construcciones existentes				Ver Resolución Mínimo 4.250
y) Habilitación de chacinados y Salazones					
A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :				a) 794 b) 4.431 c) 7.312 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)				El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria
z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros					
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$2.203	
		b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$5.241	
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1		
		RURAL	0,5		
Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 5.500 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.					

ANEXO III (Res. 1166/19)
TABLAS DESARROLLADAS
VALORES REFERENCIALES UNIDAD REFERENCIAL BASICA: \$ 22.000

Factor de Corrección	1,1	1/4/2019
Sobre valores monetarios del Decreto 6964/65		

OBRAS DE ARQUITECTURA - Categoría 8ª

PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.100.000,00	1.100.000,00	8,50	93.500,00	93.500,00
4.400.000,00	5.500.000,00	8,00	352.000,00	445.500,00
5.500.000,00	11.000.000,00	7,50	412.500,00	858.000,00
22.000.000,00	33.000.000,00	7,00	1.540.000,00	2.398.000,00
77.000.000,00	110.000.000,00	6,50	5.005.000,00	7.403.000,00
	Excedente	6,00		*****

REPRESENTACIÓN TÉCNICA

Título V - Art. 1ª

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.100.000,00	1.100.000,00	5,00	55.000,00	55.000,00
4.400.000,00	5.500.000,00	4,00	176.000,00	231.000,00
5.500.000,00	11.000.000,00	3,00	165.000,00	396.000,00
11.000.000,00	22.000.000,00	2,50	275.000,00	671.000,00
22.000.000,00	44.000.000,00	2,00	440.000,00	1.111.000,00
44.000.000,00	88.000.000,00	1,50	660.000,00	1.771.000,00
88.000.000,00	176.000.000,00	1,00	880.000,00	2.651.000,00
	Excedente	0,50		*****

MEDICIÓN

Tabla XXI - Inciso a) o c)

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
220.000,00	220.000,00	1,25	2.750,00	2.750,00
880.000,00	1.100.000,00	1,00	8.800,00	11.550,00
1.100.000,00	2.200.000,00	0,70	7.700,00	19.250,00
3.300.000,00	5.500.000,00	0,50	16.500,00	35.750,00
	Excedente	0,30		*****

INFORME TÉCNICO

Título II - Art. 5ª

Inciso a)	\$1.100,00		Inciso b)	\$6.050,00
Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
110.000,00	110.000,00	2,00	2.200,00	2.200,00
440.000,00	550.000,00	1,50	6.600,00	8.800,00
550.000,00	1.100.000,00	1,00	5.500,00	14.300,00
9.900.000,00	11.000.000,00	0,80	79.200,00	93.500,00
	Excedente	0,50		*****

OBRAS DE ELECTROMECÁNICA

Proyecto y Dirección - Categoría 5º

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.100.000,00	1.100.000,00	7,00	77.000,00	77.000,00
4.400.000,00	5.500.000,00	6,50	286.000,00	363.000,00
5.500.000,00	11.000.000,00	6,00	330.000,00	693.000,00
22.000.000,00	33.000.000,00	5,50	1.210.000,00	1.903.000,00
77.000.000,00	110.000.000,00	5,00	3.850.000,00	5.753.000,00
	Excedente	4,50		*****

PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido) Tabla XXI-inciso d)

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
611.111,12	611.111,12	2,50	15.277,78	15.277,78
2.444.444,44	3.055.555,56	2,00	48.888,89	64.166,67
3.055.555,55	6.111.111,11	1,50	45.833,33	110.000,00
9.166.666,66	15.277.777,77	1,00	91.666,67	201.666,67
	Excedente	0,50		*****

ANEXO IV - RES. 1116/19

TABLAS DESARROLLADAS

VAL. Ref. 22000

F.C .1,1

1/4/2019

OBRAS DE ELECTROMECÁNICA

PROYECTO Y DIRECCIÓN

Categoría 3º: Tabla XVII- Instalaciones Domiciliarias

Monto de Obra			Honorarios	
PARCIAL	ACUMULADO	%	PARCIAL	ACUMULADO
1.100.000,00	1.100.000,00	6	66.000,00	66.000,00
4.400.000,00	5.500.000,00	5,5	242.000,00	308.000,00
5.500.000,00	11.000.000,00	5	275.000,00	583.000,00
22.000.000,00	33.000.000,00	4,5	990.000,00	1.573.000,00
77.000.000,00	110.000.000,00	4	3.080.000,00	4.653.000,00
	Excedente	3,5		

PROYECTO Y DIRECCION

Categoría 5º: Redes urbanas de distribución y obras de Electromecánica

Monto de Obra			Honorarios	
PARCIAL	ACUMULADO	%	PARCIAL	ACUMULADO
1.100.000,00	1.100.000,00	7	77.000,00	77.000,00
4.400.000,00	5.500.000,00	6,5	286.000,00	363.000,00
5.500.000,00	11.000.000,00	6	330.000,00	693.000,00
22.000.000,00	33.000.000,00	5,5	1.210.000,00	1.903.000,00
77.000.000,00	110.000.000,00	5	3.850.000,00	5.753.000,00
	Excedente	4,5		

PROYECTO Y DIRECCIÓN

Categoría 7º: Lineas de baja y media tensión para el Transporte de Energía

Monto de Obra			Honorarios	
PARCIAL	ACUMULADO	%	PARCIAL	ACUMULADO
1.100.000,00	1.100.000,00	8	88.000,00	88.000,00
4.400.000,00	5.500.000,00	7,5	330.000,00	418.000,00
5.500.000,00	11.000.000,00	7	385.000,00	803.000,00
22.000.000,00	33.000.000,00	6,5	1.430.000,00	2.233.000,00
77.000.000,00	110.000.000,00	6	4.620.000,00	6.853.000,00
	Excedente	5,5		

INSPECCIÓN Y ENSAYOS ELECTROMECANICOS

Categoría 1ra Tabla XVII

Monto de Obra			Honorarios	
PARCIAL	ACUMULADO	%	PARCIAL	ACUMULADO
1.100.000,00	1.100.000,00	4	44.000,00	44.000,00
4.400.000,00	5.500.000,00	3,5	154.000,00	198.000,00
5.500.000,00	11.000.000,00	3	165.000,00	363.000,00
22.000.000,00	33.000.000,00	2,5	550.000,00	913.000,00
77.000.000,00	110.000.000,00	2	1.540.000,00	2.453.000,00
	Excedente	1,5		

MEDICIONES-INFORME TECNICO- TABLA IDEM A LA DE OBRAS DE ARQUITECTURA

ANEXO V - Res. 1116/19

Tabla Desarrollada para determinar Ho Honorarios mínimos (01/04/2019)

Val. Ref. 22000 F.C 1,1

CONSTRUCCIÓN (Resolución Colegial Nº 696/09)

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.100.000,00	1.100.000,00	1,70	18.700,00	18.700,00
4.400.000,00	5.500.000,00	1,6	70.400,00	89.100,00
5.500.000,00	11.000.000,00	1,5	82.500,00	171.600,00
22.000.000,00	33.000.000,00	1,4	308.000,00	479.600,00
77.000.000,00	110.000.000,00	1,3	1.001.000,00	1.480.600,00
	Excedente	1,2		

ANEXO VI (Res. 1166/19)

TABLAS DESARROLLADAS

VALORES REFERENCIALES UNIDAD REFERENCIAL BASICA: \$ 22.000 F.C 1,1 1/4/2019

TASACIONES: según lo establecido en el Dto. 6964/65, Título IV, Tabla II:

Título IV Art. 1°

carácter de la tasación	Hasta \$ 85.000.-	85.001 / 425.000	425.001 / 850.000	850.001 / 1.700.000	1.700.001 / 4.250.000	4.250.001 / 8.500.000	8.500.001 / 42.500.000	42.500.001 ó más
a	0,50%	0,40%	0,30%	0,25%	0,20%	0,15%	0,10%	0,05%
b	1,50%	1,25%	1,00%	0,75%	0,50%	0,40%	0,30%	0,20%
c	2,50%	2,25%	2,00%	1,75%	1,50%	1,25%	1,00%	0,75%
d	5,00%	4,50%	4,00%	3,50%	3,00%	2,50%	2,00%	1,50%
e	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,50%	3,00%	2,50%	2,00%
f	10,00%	8,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,50%	3,00%	2,50%

